

ACUERDO 015 DE 2024 (20 DE MARZO)

"Por medio del cual se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el Artículo 24 del Acuerdo número 075 del 7 de diciembre de 1994 *"Por el cual se expide el nuevo Estatuto General de la Universidad Surcolombiana"*, y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Artículo 2º de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991, son fines esenciales del estado *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que de conformidad al Artículo 209 ibídem, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que asimismo, el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 estipula que *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia"*.

Que por otra parte, en el Artículo 69 de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991 se consagró la garantía de la autonomía universitaria como un elemento imprescindible en los procesos de Educación Superior y en virtud de ello, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que igualmente, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 estipula que *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

Que el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 creó el Sistema de Gestión e integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, como un conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, que tienen por objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos ciudadanos en el marco de la legalidad e integridad.

ACUERDO 015 DE 2024 (20 DE MARZO)

"Por medio del cual se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana"

Que el Artículo 2° del Acuerdo 02 de 2017 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-, (Por medio del cual se establece la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior), plantea varios conceptos sobre buen Gobierno, como autonomía, gobierno institucional, código de buen gobierno, gobernabilidad y rendición de cuentas, entre otros, elementos esenciales para la adopción del Código de Integridad y Buen Gobierno.

Que el Artículo 3° del Acuerdo *ibídem* considera los siguientes principios de buen gobierno corporativo para las Instituciones de Educación Superior: Prevalencia de los intereses institucionales, toma de decisiones basada en evidencias, declaración de los grupos de interés y fluida relación con ellos, gestión eficiente y eficaz de los recursos y cultura de rendición de cuentas.

Que el Artículo 2.2. 22. 3.1. del Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG sustituyó lo preceptuado sobre el particular en el Decreto 1083 de 2015.

Que el Decreto 1499 de 2017 también definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las instituciones públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (Artículo 2.2.22.3.2).

Que el Decreto precitado regula en su artículo 2.2.22.3.4, el ámbito de aplicación que señala que en las entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial continuarán aplicando la política de control interno y en la medida en que sean adaptables, las políticas de gestión y desempeño institucional. (En correspondencia con el Artículo 40 de la Ley 489 de 1998).

Que el Artículo 2.2.22.3.3 *ibídem* señaló los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en el numeral 1. "**fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las instituciones públicas**"; en el 2. "**Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos**"; en el numeral 3. "**Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua**; en el 4. "**Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas**; y en el numeral 5. "**Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño**".

Que la misma norma en su artículo 2.2.22.3.8 ordena la creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño como organismo orientador del MIPG que sustituye y compila a los demás comités, facultando, mediante el artículo 2.2.22.3.9 a las entidades autónomas con regímenes especiales, determinar sus instancias para la implementación y evaluación (en coherencia con el artículo 11, párrafo del Acuerdo 059 de 2017 del CSU).

ACUERDO 015 DE 2024 (20 DE MARZO)

"Por medio del cual se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana"

Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG, en el numeral 1.2.2., Política de Integridad, indica que su propósito es desarrollar mecanismos que faciliten la institucionalización de la política de integridad en las entidades públicas con miras a garantizar un comportamiento probo de los servidores públicos y controlar las conductas de corrupción que afectan el logro de los fines esenciales del Estado.

Que así mismo, indicó desde un enfoque preventivo, que las instituciones deben implementar un marco o modelo de Integridad público que incluya la formación y fortalecimiento de los valores del servicio público establecidos en el código de integridad, la implementación de acciones para la identificación temprana de conflictos de intereses, mecanismos de denuncia y control interno que permitan un seguimiento efectivo a los riesgos de gestión y corrupción, así como la implementación de las acciones de mitigación.

Que el Código de Integridad y Buen Gobierno en la Universidad Surcolombiana contendrá los principios y valores que invitan a trabajar con rectitud, idoneidad e integridad, dando importancia a los intereses de los usuarios y de la comunidad en general, el cual cuenta con las características de ser general y conciso, por lo que se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, como herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos. Cada uno de los valores que se incluyen en el Código determina una línea de acción cotidiana para los servidores, los cuales se definieron así:

- **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud y siempre favoreciendo el interés general.
- **Respeto:** Reconozco, valoro y trato, de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- **Diligencia:** Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas con equidad, igualdad y sin discriminación".

Que mediante la Ley 2016 del 27 de febrero de 2020, se adoptó e implementó el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, señalando que todas las instituciones tendrán la autonomía de complementarlo respetando los valores que ya están contenidos en el mismo.

**ACUERDO 015 DE 2024
(20 DE MARZO)**

"Por medio del cual se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana"

Que en virtud a lo anterior, la Universidad Surcolombiana realizó el proceso de armonización entre el Código de Ética y el Código de Integridad del Servicio Público, encontrando que los valores con los que se ha forjado su cultura ética durante estos años, no difieren de los valores promulgados en el Código de Integridad, sino, que se fortalecen al encontrarse inmersos en ellos. Si bien, sólo se conservan en denominación común los valores de *"respeto y compromiso"*, los demás valores establecidos en el Código de Ética se asocian con los del Código de Integridad a través de los principios de acción definidos para cada uno de ellos, como se aprecia a continuación:

	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO DE INTEGRIDAD
Institucionales	Liderazgo	Honestidad
	Transparencia	Respeto
	Pertenencia	Compromiso
Personales	Respeto	Diligencia
	Honestidad	Justicia
	Integridad	

Que la Universidad Surcolombiana como miembro activo de las Instituciones de Educación Superior, desarrolla un papel importante en el progreso del país y, por lo tanto, requiere implementar mecanismos de gestión para el cumplimiento de su misión institucional. Uno de estos mecanismos fundamentales está representado en el Código de Integridad y Buen Gobierno que busca robustecer los principios de buen gobierno y transparencia, combinando la autonomía institucional y la responsabilidad pública, apoyando el desarrollo de modelos de gestión institucional en los ámbitos académicos y administrativos propios de la educación superior para que contribuyan a fortalecer las competencias de sus directivos, la planeación estratégica y el mejoramiento continuo de sus sistemas de gestión de la calidad, y promuevan la toma de decisiones basada en indicadores, la gestión participativa, la rendición de cuentas, la autorregulación y transparencia institucional, y el buen gobierno universitario, orientando el comportamiento organizacional hacia la incorporación de prácticas de Buen Gobierno.

Que de conformidad con la normatividad vigente y en desarrollo de ellas, se hace necesario adoptar e implementar el Código de Integridad y Buen Gobierno para la Universidad Surcolombiana.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria del 20 de marzo de 2024, según Acta de la misma fecha, después de analizar el proyecto de Acuerdo *"Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana"*, decidió aprobarlo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDO 015 DE 2024 (20 DE MARZO)

"Por medio del cual se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana"

ACUERDA:

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I ADOPCIÓN, OBJETO, CUMPLIMIENTO, DEFINICIONES Y OBJETIVO

ARTÍCULO 1°. Adopción del Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana -USCO- Adoptar el Código de Integridad y Buen Gobierno en la Universidad Surcolombiana -USCO- como un sistema guía que estructura el conjunto de conductas y disposiciones aceptables, transparentes, íntegras, éticas y de autorregulación para todos los funcionarios y servidores públicos pertenecientes a la Institución, con el objetivo de que oriente el desempeño y establezca los parámetros mínimos de integridad homogéneos.

ARTÍCULO 2°. Objeto. El Código de Integridad y Buen Gobierno para los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Surcolombiana -USCO- tiene por objeto fortalecer la cultura organizacional y facilitar la incorporación de un estilo de dirección basado en el servicio, la integridad, la transparencia, la cultura ética y el rechazo a la corrupción, asegurando buenas prácticas y procesos de calidad en torno a su objeto misional, tanto por parte de los representantes de los órganos de gobierno, como de los funcionarios de la Institución; e impulsar el desarrollo de estrategias orientadas a la apropiación de valores y de comportamientos que reflejen el fortalecimiento, el mejoramiento en la prestación del servicio y el aumento de la confianza por las partes interesadas.

ARTÍCULO 3°. Cumplimiento. El presente Código de Integridad y Buen Gobierno será asumido, promovido y aplicado por cada uno de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Surcolombiana en todos los niveles y jerarquías, como son directivos de la universidad, personal administrativo, docentes, contratistas, estudiantes en la modalidad de pasantes y judicantes, graduados, egresados y demás personas que presten sus servicios o labores directa o indirectamente en la Institución.

ARTÍCULO 4°. Definiciones.

- a. **Autonomía:** En la Universidad Surcolombiana, el Acuerdo 010 de 2016 -PEU- define la Autonomía como la *"Facultad de la institución y de sus miembros para determinar, con base en sus principios y criterios las políticas, acciones y metas para cumplir su misión y Visión"*.
- b. **Código de Buen Gobierno:** Son las disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones que, a manera de compromiso ético, buscan garantizar una gestión eficiente, eficaz, íntegra y transparente (CESU, 2017).

ACUERDO 015 DE 2024 (20 DE MARZO)

"Por medio del cual se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana"

- c. **Conducta:** Conjunto de actos, comportamientos exteriores de un ser humano y que por esta característica exterior resultan visibles y plausibles de ser observados por otros. ¹
- d. **Conflicto de Interés:** El Acuerdo 022 de 2017, lo define como *"situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta."* (Artículo 3, literal d).
- e. **Gobernabilidad:** Es el conjunto de condiciones y recursos que posibilitan a un órgano colegiado de gobierno y a un directivo el ejercicio real y legítimo del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento con calidad y pertinencia de los objetivos y los fines asignados en un contexto institucional y específico. (CESU, 2017).
- f. **Gobernanza:** Es la coexistencia activa de los elementos de gobierno institucional y de las condiciones y recursos de gobernabilidad en una institución.²
- g. **Gobierno Institucional:** Es el sistema de políticas, estrategias, decisiones, estructuras y procesos encaminados al cumplimiento de su misión, a través de su Proyecto Educativo Institucional con criterios de ética, eficiencia, eficacia, calidad, integridad, transparencia y un enfoque participativo de sus actores (CESU, 2017).
- h. **Integridad:** Es la alineación con el cumplimiento de los valores, principios y normas éticos compartidos para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados, dirigidos hacia el ámbito externo y social de la Institución, así como al entorno ambiental ecológico³.
- i. **Máximo Órgano Colegiado de Gobierno:** Es la máxima autoridad colectiva de gobierno de una Institución de Educación Superior (IES). En la Universidad Surcolombiana es el Consejo Superior Universitario.
- j. **Órganos de Gobierno:** Adicionalmente, existen otros órganos de gobierno como se establece en el Acuerdo 059 de 2017, los cuales son: Consejo Académico, Consejo de Facultad y los Comités Curriculares, los cuales cambiarán o se mantendrán en la medida en que los estatutos institucionales posean ajustes o modificaciones.
- k. **Políticas:** Directrices u orientaciones enfocadas a la actividad pública en un campo específico de su gestión para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.⁴

¹ <http://www.definicionabc.com/social/conducta.php>

² https://www.indoamerica.edu.co/documentos/codigo_buen_gobierno.pdf

³ <http://www.oecd.org/gov/ethics/recomendacion-sobre-integridad-es.pdf>

⁴ <https://www.apccolombia.gov.co/sites/default/files/2022-06/CODIGO%20DE%20INTEGRIDAD%202022%20ACCESIBLE.pdf>

ACUERDO 015 DE 2024 (20 DE MARZO)

"Por medio del cual se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana"

- I. **Valor Ético:** Definido por el Acuerdo 022 de 2017, como *"Forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos."* (Artículo 3, literal o).

ARTÍCULO 5°. Objetivo General. La finalidad de implementar el presente Código es establecer una cultura organizacional, logrando la prestación de un buen servicio en aplicación de principios como eficiencia, integridad, transparencia, ética, así como el rechazo a la corrupción en el desarrollo de las funciones y actividades pertinentes para cumplir cabalmente con los mandatos constitucionales y normativos, la misión, la visión y los objetivos institucionales, orientados hacia el bien común y hacia el fortalecimiento del sentido de lo público de la comunidad universitaria, e implementar las buenas prácticas que permitan articular los principios con los valores que guían la actuación de los servidores de la Universidad Surcolombiana.

CAPÍTULO II ASPECTOS QUE ORIENTAN EL BUEN GOBIERNO Y LA INTEGRIDAD

ARTÍCULO 6°. Principios Éticos. La Universidad Surcolombiana se compromete a cumplir su objetivo propuesto y a satisfacer las necesidades y expectativas con sus grupos sociales mediante la aplicación de los siguientes principios:

- a. **Prevalencia del interés general:** La prevalencia del interés general sobre el particular se refiere a la consideración de preponderancia de lo social por encima de lo individual.
- b. **Articulación para los fines misionales:** La gestión que desarrolla la Universidad Surcolombiana se coordina entre las distintas dependencias para el logro de los objetivos, la misión y la visión institucionales a través del mejoramiento continuo. Los resultados de la gestión de la Institución son públicos.
- c. **Responsabilidad en el acto de delegación:** En concordancia con las normas, el acto de delegación que efectúen los directivos y coordinadores de la Universidad Surcolombiana se debe efectuar por escrito, con la responsabilidad de informar, de manera permanente, el desarrollo de las delegaciones.
- d. **La administración de recursos públicos:** Los recursos públicos se deben proteger y administrar conforme lo exige la Ley. Lo anterior, implica rendir cuentas a la sociedad sobre la utilización y los resultados de la gestión.
- e. **Imparcialidad, independencia y objetividad:** Respetar los derechos de todas las personas sin tener en consideración factores de afecto. La función primordial del servidor público es servir a la ciudadanía.

ACUERDO 015 DE 2024 (20 DE MARZO)

"Por medio del cual se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana"

- f. **Garantía al debido proceso:** Adelantar los procesos de conformidad con las normas para garantizar los derechos de representación, defensa y contradicción.
- g. **La gestión pública:** Debe ser democrática y participativa.
- h. **El cuidado de la vida:** El principal capital de la institución es su recurso humano; por ende, el cuidado de la vida en todas sus formas es un imperativo de la función pública.

ARTÍCULO 7°. Principios Orientadores en las Actuaciones de los Funcionarios y Servidores Públicos en la Institución.

- a. **De Legalidad:** Considerado como un principio constitucional y fundamento básico de nuestro Estado Social de Derecho, con el cual se busca que cualquier actividad desarrollada o ejecutada por un funcionario al servicio del Estado se dé en aplicación del ordenamiento jurídico vigente.
- b. **De Celeridad:** Busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Permite la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de instituciones y servidores públicos.
- c. **De Claridad:** Los documentos e información públicos de la Universidad Surcolombiana deben elaborarse en un lenguaje sencillo para que pueda ser comprendido por la mayor parte de la sociedad.
- d. **De Transparencia:** Proporcionar y facilitar el acceso a la información pública en los términos más amplios posibles, a través de los medios y procedimientos que para tal efecto establezca la ley, excepto sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.⁵
- e. **De Inclusión:** En el Acuerdo 010 de 2016 -PEU- se define como el *"Reconocimiento de la diferencia u otredad, como derecho a participar en los procesos formativos sin distinción de color, raza, credo, etnia, género, condición socioeconómica, ideología y limitación física. Se orienta a la negación de cualquier forma de discriminación"*.

ARTÍCULO 8°. Valores. La Universidad Surcolombiana adopta los valores contemplados en el Código de Integridad del Servidor Público (honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia), que determinan una línea de acción cotidiana para los servidores, asociados en términos positivos y negativos (lo que hago o no hago como servidor público íntegro). Se definen así:⁶

- a. **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia, rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

⁵ Artículo 3 de la Ley 1712 del 2014.

⁶ Definiciones tomadas del Código de Integridad del Ministerio del Interior y del Ministerio del Trabajo.

ACUERDO 015 DE 2024 (20 DE MARZO)

"Por medio del cual se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana"

- b. **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- c. **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- d. **Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- e. **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

CAPÍTULO III ACCIONES QUE ORIENTAN LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 9°. Acciones Orientadoras de las Directrices Éticas y de los Principios.

a. Calidad del Servicio:

1. **Buen trato:** Relaciones personales caracterizadas por la amabilidad, la empatía y la comprensión.
2. **Desarrollo de las personas:** Identificación de las necesidades de los trabajadores para procurar el aumento de sus habilidades y capacidad de autoevaluación.
3. **Rendición de cuentas:** Información y publicación permanente de los avances y resultados en la gestión de la Universidad Surcolombiana.
4. **Atención de las peticiones:** Gestión oportuna de las respuestas a las peticiones que presentan las partes interesadas, de conformidad con la misión de la Universidad Surcolombiana.
5. **Participación ciudadana:** Promoción de la actuación de la ciudadanía o grupos de interés en la formulación, ejercicio y control político.
6. **Cumplimiento de directrices institucionales:** Análisis y aplicación de las directrices formuladas por las instituciones rectoras que tengan relación con la misión de la Institución y que se relacionen con la formación, investigación y proyección social.

b. Comunicación:

1. **Comunicación organizacional:** Mantener relaciones laborales basadas en la aplicación del lenguaje claro y el tratamiento de la información como el activo más importante de la Universidad Surcolombiana.

ACUERDO 015 DE 2024 (20 DE MARZO)

"Por medio del cual se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana"

2. **Confidencialidad de la información:** Comprender el manejo adecuado de la información de acuerdo con las normas aplicables y el respeto a los derechos de las personas.
 3. **Circulación y divulgación de la información:** Facilitar la estructuración y organización de la información de manera que esta sea de fácil acceso.
 4. **Gobierno digital:** Facilitar la comunicación con los grupos de interés y el acceso oportuno a la información pública.
- c. **Conflictos de Interés.** Implica una confrontación entre el deber público y los intereses privados de un funcionario o contratista.
1. **Prácticas que se deben evitar:**
 - 1.1. Ofrecer o aceptar regalos que puedan influir en las decisiones públicas que deben tomarse.
 - 1.2. Otorgar beneficios no autorizados por las normas vigentes.
 - 1.3. Usar de manera indebida, la información privilegiada.
 - 1.4. Realizar proselitismo político.
 2. **Deberes:**
 - 2.1. Informar oportunamente y por escrito los impedimentos en los cuales puede verse inmerso, de manera que se garantice la imparcialidad de las actuaciones.
 - 2.2. Permitir el desarrollo de las funciones de los órganos de control internos y externos.
 - 2.3. Contribuir al trato equitativo de las personas.
 - 2.4. Abstenerse de alterar información de la Universidad Surcolombiana u ofrecerla de manera inexacta.
 3. **Prohibiciones:**
 - 3.1. Atentar contra los intereses de la Universidad Surcolombiana.
 - 3.2. Ofrecer dádivas a otras personas para buscar un beneficio sin mérito.
 - 3.3. Utilizar los recursos de la Institución para actividades ajenas al mismo.
 - 3.4. Utilizar información privilegiada de forma indebida.
 - 3.5. Realizar proselitismo político.

CAPÍTULO IV RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 10°. Reconocimiento de Grupos de Interés. La Universidad Surcolombiana en el cumplimiento de su Misión y Visión, propenderá por el establecimiento de estrategias que garanticen la interacción social universitaria. En ese sentido, los grupos de interés de la Institución estarán conformados por grupos internos y externos. Los internos los conforman estudiantes, profesores, graduados y administrativos; y los externos, los constituyen las empresas privadas, los entes

ACUERDO 015 DE 2024 (20 DE MARZO)

"Por medio del cual se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana"

gubernamentales, los padres de familia, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos que se establezcan dentro de su función.

- a. **Comunidad Académica:** Estudiantes, profesores, egresados, graduados, administrativos y padres de familia de todas las sedes de la Universidad, Instituciones educativas, Instituciones de Educación Superior –IES-, Ministerio de Educación Nacional –MEN-, Instituto Colombiano para la Evaluación de la educación -ICFES- y Colciencias.
- b. **Organismos Públicos y Privados:** Organismos de control, Gobernación del Huila, Alcaldías y Sedes Regionales, Sector Público, y Servidores Públicos.
- c. **Sector Privado, Organizaciones y Ciudadanía en General:** Sector productivo y gremios económicos, asociaciones, usuarios externos, contratistas, proveedores, acreedores, veedurías ciudadanas, organizaciones sin ánimo de lucro, organizaciones sociales y toda la comunidad nacional e internacional con quien tenga algún tipo de relación.

TÍTULO II POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO I POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 11°. Políticas para la Dirección de la Institución. Las políticas de direccionamiento serán planteadas de manera clara y precisa con el propósito de que toda la comunidad universitaria y la sociedad en general, las conozcan y comprendan, generando un mayor control sobre los recursos y el cumplimiento de las metas fijadas por la institución.

El Código de Integridad y Buen Gobierno es un instrumento que propicia la confianza interna entre los miembros de la institución, puesto que se establecen reglas claras acerca del comportamiento de todos los servidores de la Institución, generando un direccionamiento unificado de comportamientos integrales que garanticen el cumplimiento de los objetivos misionales y los fines del Estado. De esta manera, la aplicación de este Código es responsabilidad y será promovido por todos los líderes garantes del direccionamiento estratégico, táctico y operativo de la Institución, quienes se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales de la Institución, y su cumplimiento aumentará la credibilidad y la confianza en la universidad por parte de los diferentes grupos de interés.⁷

Lo anterior, es consecuencia del control social realizado por la comunidad, de esta manera desde el Estado, medios de comunicación, estudiantes, egresados/graduados, o hasta ciudadanos del común, podrán verificar que lo plasmado en este documento se cumpla satisfactoriamente, y podrán exigir las pruebas idóneas cuando sea necesario.

⁷ https://www.tdea.edu.co/images/tdea/galeria/planeacion/codigo_integridad_buen_gobierno_2019_def.pdf

ACUERDO 015 DE 2024 (20 DE MARZO)

"Por medio del cual se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana"

De esta manera, la aplicación de este Código será promovido por todos los líderes responsables del direccionamiento estratégico, táctico y operativo de la Universidad Surcolombiana, en especial:

- a. **Consejo Superior Universitario.** La Ley 30 de 1992 indica que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad y señala que entre sus funciones se destacan: Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional; definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución; velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales; expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución y llevar a cabo la designación o remoción de rector.
- b. **Rector.** Las funciones del rector se describen en el Acuerdo No. 075 de 1994 (Estatuto General de la Universidad Surcolombiana), Capítulo VII, Artículo 27° (Modificado por el Acuerdo No. 015 del 14 de abril de 2004, Artículo 1º), y es la persona que actúa como representante legal de la Universidad y responsable de la dirección académica y administrativa. Por lo tanto, su competencia abarca la promulgación de los principios y valores que establece la institución, lo cual indica que el cumplimiento del Código de Integridad y Buen Gobierno, es una responsabilidad inherente al rector, quien con su comportamiento deberá ser ejemplo de lo consignado en este documento.
- c. **Consejo Académico.** El Consejo Académico como máxima autoridad académica de la universidad, además de las funciones establecidas en el Estatuto General, deberá propender porque los docentes, investigadores y todo el personal relacionado con las actividades de formación y aprendizaje manifiesten un comportamiento adecuado y consistente con lo plasmado en este documento, velando por el cumplimiento y aplicación del Código.
- d. **Consejos de Facultad.** Los Consejos de Facultad son órganos colegiados cuyas funciones están determinadas en el Estatuto Orgánico; además, deberá garantizar el cumplimiento del Código de Integridad y Buen Gobierno en cada una de las facultades de la institución, manteniendo así la consistencia en el direccionamiento y en el actuar de los funcionarios a nivel de facultad con el establecido por toda la comunidad universitaria.
- e. **Oficina de Control Interno.** Tiene como funciones primordiales, entre otras, velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Universidad, así como recomendar los ajustes necesarios para lograr el objetivo de la Institución.
- f. **Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario.** Como máxima autoridad disciplinaria deberá garantizar que los servidores públicos de la Institución cumplan con sus funciones, deberes y obligaciones consagradas en el Código General Disciplinario y en el Manual de Funciones de la Universidad Surcolombiana.

ACUERDO 015 DE 2024 (20 DE MARZO)

"Por medio del cual se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana"

- g. Oficina de Talento Humano.** Dentro de sus funciones se destaca la obligación de adoptar políticas que fomenten el desarrollo integral de los funcionarios en cumplimiento de sus responsabilidades, con el propósito de generar altos niveles de desempeño y productividad en los cargos de la planta administrativa de la Universidad.

ARTÍCULO 12°. Compromiso con los Fines del Estado. La Universidad Surcolombiana como institución pública se compromete a seguir con los lineamientos definidos en el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, en el cual se enuncian los fines esenciales del Estado. Así mismo, con lo establecido en el Artículo 67, donde se indica que la educación es un servicio público y social y, además, que se deben garantizar los mecanismos financieros que hagan posible el acceso a la educación superior, tal como se indica en el Artículo 69 de la carta política.

ARTÍCULO 13°. Compromiso con la Gestión. Cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria actuará de manera íntegra, responsable y transparente en la gestión de la universidad, y con objetividad y profesionalismo en el ejercicio de su cargo para lograr los objetivos institucionales de acuerdo con la naturaleza jurídica, identidad, misión, tipología y contexto.

ARTÍCULO 14°. Responsabilidad con el Acto de Delegación. Dentro de los Órganos de Gobierno de la Universidad Surcolombiana, será posible realizar delegaciones de determinadas funciones mediante acto administrativo, siempre y cuando estas sean consecuentes con las obligaciones asumidas por el servidor público. El acto de delegación se realizará bajo los principios de autonomía y autorregulación universitaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Política.

CAPÍTULO II POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

ARTÍCULO 15°. Políticas en Relación con los Órganos de Control Externo de la Institución. La Universidad Surcolombiana reconoce que los órganos de control y vigilancia externos son el Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Nacional de Acreditación, la Contraloría General de la República y el Ministerio Público compuesto por el Procurador General de la Nación y sus delegados, Defensor del Pueblo y Personero Municipal.

El Rector y su equipo directivo se comprometen a suministrar toda la información que legalmente requieran los Órganos de Control de manera oportuna y completa. Así mismo, se comprometen a implantar las acciones necesarias para la corrección y mejoramiento institucional que se deriven de las auditorías e informes de los órganos de control.

ARTÍCULO 16°. Relación con órganos de Control Interno. La Oficina de Control Interno es un componente del Sistema de Control Interno que asesora, evalúa, integra y dinamiza la práctica del control con miras a mejorar la cultura organizacional y la gestión en la Institución, facilitando los requerimientos de los organismos de Control Externo y la coordinación en los informes de la

ACUERDO 015 DE 2024 (20 DE MARZO)

"Por medio del cual se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana"

Institución, verificando de esta manera, el rol de facilitar, al interior y al exterior, el flujo de información en la Institución.

En este entendido, la Universidad Surcolombiana, con el propósito de cumplir con los objetivos institucionales, se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno –MECI- y velar por su cumplimiento por parte de todo el personal administrativo, promoviendo los principios fundamentales del autocontrol, la autogestión y la autorregulación, con la intención de desarrollar estrategias que permitan administrar la Universidad de forma eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente. De este modo, la adopción del MECI garantiza que las acciones individuales sean coordinadas, y soportadas de una fluidez en la información que permita corregir, de manera oportuna, las debilidades que se presentan en el quehacer de la institución.

CAPÍTULO III POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

PARTE I PROCESOS MISIONALES

ARTÍCULO 17°. Compromiso con los Procesos Misionales. La Universidad Surcolombiana representada por sus directivos, comunidad académica y personal administrativo, encaminará sus acciones en el ejercicio de la función pública, al logro de los objetivos propuestos por cada uno de los procesos misionales, enmarcados en la autonomía universitaria, las libertades de enseñanza, aprendizaje, cátedra e investigación que brinda la Constitución Política de Colombia, propendiendo por el cumplimiento de las funciones sustantivas de la institución y el cumplimiento del Proyecto Educativo Universitario.

- a. **Compromiso con la Formación:** La Universidad Surcolombiana se compromete con la formación integral, humana y crítica de profesionales e investigadores, a través de sus programas académicos, el aprendizaje multicultural y multidimensional, y la integración de los valores ciudadanos con sentido de ética cívica, pertenencia, creadores de oportunidades, respetuosos de los derechos humanos, la diversidad étnica y personal, la equidad de género y el desarrollo humano, social, sostenible y sustentable, que propendan por el progreso del departamento, la región y el país. De esta manera, la institución velará porque todas sus acciones estén orientadas al logro de dicho propósito.
- b. **Compromiso con la Investigación:** Una organización de conocimiento, como es la Universidad Surcolombiana, deberá velar por el desarrollo del componente de ciencia, tecnología, investigación, innovación y creación artística y cultural dentro del proceso de formación-aprendizaje. De esta manera, es necesario que las acciones que emprenda la universidad sean consistentes con el fortalecimiento, la predisposición y el estímulo hacia los grupos y/o semilleros de investigación, y las alianzas estratégicas con otros centros universitarios y redes académicas y científicas, generando así investigación sistémica y de impacto, mediante la ejecución de

ACUERDO 015 DE 2024 (20 DE MARZO)

"Por medio del cual se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana"

proyectos de investigación aplicada y de nuevo conocimiento pertinentes y soportados en las líneas de investigación institucional, cuyos resultados procuren soluciones innovadoras y contribuyan a la resolución de problemas dentro de la sociedad y se articulen con los procesos de docencia y extensión en respuesta a las necesidades del entorno local, regional y nacional.

- c. **Compromiso con la Extensión:** La Universidad Surcolombiana se compromete con la extensión, la interacción social y la proyección social, a favor de la comunidad local, regional, nacional e internacional, ofreciendo cursos de educación continua, seminarios y otros programas que permitan la transferencia de conocimientos y el intercambio de experiencias, con el fin de solucionar los problemas del contexto, generando mayor desarrollo para la región. De esta forma, se propenderá por el establecimiento de una fuerte cohesión entre el Estado, las redes científicas, la empresa privada y la sociedad en general, con miras a contribuir a la transformación de la sociedad en una perspectiva de democratización y equidad social, política y cultural.

ARTÍCULO 18°. Compromiso con el Bienestar Universitario: La Dirección Administrativa de Bienestar Universitario de la Institución tiene como compromiso contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de estudiantes, docentes, empleados y contratistas, mediante la realización de estrategias que permitan promocionar y gestionar actividades que desarrollen las diferentes dimensiones del ser humano en cuanto a lo académico, ético, social, intelectual, psicoafectivo y físico que apoyen el proceso de formación integral, enmarcadas dentro del respeto a la diversidad, la equidad de género y el desarrollo sostenible, y que mejoren la calidad de vida de toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 19°. Compromiso con las Relaciones y la Cooperación Internacional: La Universidad Surcolombiana se compromete con una efectiva interacción con el entorno nacional e internacional, generando intercambio cultural y experiencias académicas para la formación de ciudadanos globales. De esta forma, se promoverá la movilidad académica y científica de profesores y estudiantes a través de convenios interinstitucionales que favorezcan la acreditación en alta calidad, y esté relacionado con la Política de Internacionalización de la Universidad Surcolombiana (Acuerdo 012 del 19 abril de 2018).

PARTE II POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 20°. Políticas para la Gestión Administrativa. Con el fin de lograr los objetivos de un buen desarrollo administrativo, la Universidad Surcolombiana capacitará a su talento humano en acciones de anticorrupción bajo principios de planeación, eficacia, eficiencia, selección objetiva, publicidad, economía, prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y acción afirmativa en consonancia con el Acuerdo 058 de 2021.

ARTÍCULO 21°. Compromiso con la Protección a la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor. La Universidad Surcolombiana velará porque se respeten las normas de protección a la

ACUERDO 015 DE 2024 (20 DE MARZO)

"Por medio del cual se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana"

propiedad intelectual y los derechos de autor y protegerá los esfuerzos de conocimiento que se hacen como individuos y organizaciones. En virtud de lo establecido en el artículo 2 del Estatuto de Propiedad Intelectual de la institución (Acuerdo 014 de 2018), la propiedad intelectual "se aplicará a todas las actividades de carácter académico, laboral o contractual que tengan por objeto la creación de obras intelectuales protegibles por los derechos asociados a la Propiedad Intelectual".

De esta manera, la Institución da cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 61; en la ley 23 de 1982, Artículos 1 y 2 y la Ley 44 de 1993 Artículo 6 y 51.

PARTE III POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ARTÍCULO 22°. Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano. La Universidad Surcolombiana determinará políticas y prácticas de gestión humana para realizar los procesos de reclutamiento, selección, vinculación, inducción, re-inducción, formación, capacitación, promoción, evaluación del desempeño, bienestar y retiro del talento humano de la institución bajo los principios de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia. De esta forma, se vincula a la institución el personal idóneo mediante procesos internos de meritocracia.

En virtud de lo anterior, la institución estructurará los siguientes mecanismos para el desarrollo del sistema especial de carrera administrativa y docente:

- a. **Plan Anual de Vacantes:** La Universidad definirá un Plan para la administración y actualización de la información sobre cargos programando la provisión de los empleos con vacancia definitiva y temporal que se deben proveer en la siguiente vigencia fiscal, para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios que la Institución presta y que, además, cuenten con apropiación y disponibilidad presupuestal.
- b. **Plan de Formación y Capacitación:** La Institución capacitará a sus servidores públicos partiendo del análisis y conocimiento de las necesidades y de la proyección de la Institución, guardando concordancia con la planeación institucional, y garantizando los recursos para su ejecución.
- c. **Plan de Bienestar e Incentivos:** La Universidad Surcolombiana ofrece programas de bienestar social e incentivos de protección, recreación, educación, cultura y programas de incentivos pecuniarios y no pecuniarios, que buscan mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa y su familia.

PARTE IV POLÍTICA DE COMUNICACIONES

ARTÍCULO 23°. Circulación y Divulgación de la Información. La Universidad Surcolombiana adoptará los lineamientos de la política de comunicaciones "que permitan la consolidación y

ACUERDO 015 DE 2024 (20 DE MARZO)

"Por medio del cual se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana"

articulación de la Universidad con su entorno, mediante el diseño de estrategias comunicativas que aborden aspectos relevantes de la estructura institucional como la Identidad, el clima, la imagen y los procesos de comunicación mediáticos y de vínculos" (Acuerdo 030 de 2013).

Lo anterior, con el fin de mantener contacto permanente y de doble vía con el público interno y externo, suministrando información objetiva, clara, veraz, confiable, transparente y oportuna, que propenda por la construcción y el fortalecimiento de la imagen institucional.

En el marco de la atención al ciudadano, se ofrece un servicio eficiente, eficaz y oportuno desde los diferentes canales de atención dispuestos a obtener información, realizar un trámite, solicitar un servicio o formular una PQRSDC (Petición, Queja, Reclamo, Sugerencia, Denuncia y Consulta).

Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos órganos de control por la Institución, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva.

ARTÍCULO 24°. Confidencialidad de la Información. La Universidad Surcolombiana fomentará prácticas para el manejo ético y confidencial de la información, supervisando a los servidores públicos que manejan información reservada, con el objeto de que esta no sea conocida por agentes externos. De otro lado, se compromete a que ninguno de los grupos de interés, pueda directa o indirectamente, utilizar información privilegiada y confidencial de la Institución para sus propios intereses, de conformidad con lo dispuesto en las leyes para la protección de datos. Quienes incumplan compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario.

ARTÍCULO 25°. Gobierno en Línea. El Rector y su Equipo Directivo se comprometen a dar aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implementación de las acciones necesarias para mantener actualizado el sitio WEB de la Institución con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación institucional, estados financieros, convocatorias para proveer cargos, Plan de Desarrollo, servicios que la Institución presta al público en general y funcionamiento general de la Institución. En este sentido, el objetivo fundamental del Gobierno en Línea es generar una estrategia anti-trámite para facilitar las relaciones de los particulares con la administración pública.

PARTE V POLÍTICAS DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 26°. Sistema de Gestión de la Calidad. La Universidad Surcolombiana se compromete a integrar, sostener y mejorar un Sistema de Gestión de la Calidad para lograr los fines esenciales

ACUERDO 015 DE 2024 (20 DE MARZO)

"Por medio del cual se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana"

de la educación superior y responder a las necesidades o expectativas de sus partes interesadas a través del fortalecimiento de una cultura basada en la autorregulación y la autoevaluación para el mejoramiento continuo del sistema institucional, articulando los procesos misionales, estratégicos, de evaluación y apoyo con eficiencia, eficacia y efectividad en la gestión, para el cumplimiento del Proyecto Educativo Universitario y del Plan de Desarrollo de la Institución. Lo anterior, enfocado en obtener resultados de calidad que beneficien a toda la comunidad.

- a. **Eficiencia Administrativa y la Política de Cero Papel.** La Universidad Surcolombiana se compromete a reducir el uso del papel, tanto para sus procesos internos como para los servicios que presta a los ciudadanos, con el fin de contribuir a una gestión pública eficiente y eficaz, a través de documentos electrónicos y de la automatización de procesos.
- b. **Racionalización de Trámites.** La Institución se compromete con la revisión, simplificación, supresión o modificación de trámites, procesos, procedimientos y métodos administrativos para generar prontitud, veracidad, eficiencia, eficacia, transparencia y observancia del principio de buena fe en las relaciones entre la administración pública, la automatización y la tecnificación de procesos.
- c. **Gestión de Tecnologías de Información.** La Universidad Surcolombiana se compromete con la disposición de una infraestructura tecnológica para la prestación de servicios por medios electrónicos, estableciendo un sistema de gestión de seguridad de la información tanto para sus procesos misionales como para los de apoyo, contemplando el análisis de riesgos y las medidas a implementar en el modelo de apertura de datos de la Institución.
- d. **Gestión Documental.** La Universidad Surcolombiana desarrollará actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

CAPÍTULO IV POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

PARTE I POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 27°. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. La Universidad Surcolombiana se compromete a fortalecer los mecanismos y estrategias para la prevención y mitigación del riesgo de actos de corrupción que desprestigien la imagen institucional, verificando que las acciones consignadas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se apliquen según lo establecido; permitiendo, así, la participación de los ciudadanos al interior de los procesos administrativos, ejerciendo control social en la toma de decisiones y manteniendo una eficiente atención a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y consultas, de modo que se logre dar respuesta a los requerimientos.

ACUERDO 015 DE 2024 (20 DE MARZO)

"Por medio del cual se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana"

ARTÍCULO 28°. Información y Comunicación con la Comunidad. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por la Institución, así como cualquier otra información, deben ser dados a conocer a la comunidad, la cual tiene derecho a informarse de todos los hechos que ocurran dentro de la Universidad Surcolombiana y que no sean materia de reserva. De igual manera, se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Institución respecto a su gestión y mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 29°. Veedurías Ciudadanas. Como mecanismo para vincular a la ciudadanía en el ejercicio público, respetando los mecanismos de participación ciudadana y garantizando que los procesos administrativos se desarrollen bajo los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, se deberá convocar a las veedurías ciudadanas, a participar en los espacios de rendición de informes de seguimiento a la aplicación del presente Acto Administrativo y participación ciudadana, a través de los diferentes canales con los que cuenta la Universidad Surcolombiana.

La Acción de las Veedurías Ciudadanas, en el ejercicio constitucional de participar en la vigilancia y fiscalización de la gestión pública se regirá por los principios de representatividad, democratización, autonomía, transparencia, igualdad, responsabilidad, neutralidad política y legalidad.

Los actos de las Veedurías Ciudadanas serán públicos y con carácter propositivo y preventivo para evitar la desviación de las acciones y demás aspectos relacionados con su ejercicio.

La función de las Veedurías Ciudadanas, será autónoma y su finalidad será lograr la mayor eficacia y control ciudadano de los proyectos de inversión social. Por ser un derecho y un deber ciudadano, las acciones que adelanten las veedurías en ejercicio de la vigilancia y fiscalización de la gestión pública, no generarán para los integrantes de la veeduría ninguna contraprestación económica por parte del estado.

ARTÍCULO 30°. Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Universidad Surcolombiana se compromete al establecimiento de un sistema de información que facilite la publicación de información asociada con las decisiones administrativas, los procesos institucionales, acuerdos y políticas, logrando, de este modo, una gestión institucional transparente y confiable. Por lo anterior, es necesario propender por el fortalecimiento del proceso de Gestión Documental para la disponibilidad y la calidad de la información suministrada a los grupos de interés.

ARTÍCULO 31°. Informes de seguimiento. La Universidad Surcolombiana presentará un informe frente al seguimiento de la aplicación del Código de Integridad y Buen Gobierno, con una periodicidad semestral ante el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 32°. Solicitudes y Peticiones. Respecto al derecho de petición, la Universidad Surcolombiana acoge la reglamentación establecida en la Constitución Política de Colombia y normas vigentes encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones planteadas por

ACUERDO 015 DE 2024 (20 DE MARZO)

"Por medio del cual se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana"

la comunidad. Actualmente, existen varias alternativas para tramitar los derechos de petición: i) En página web institucional; ii) De forma física o verbal en las sedes de la Institución; y iii) Por vía telefónica y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 1755 de 2015.

En todo caso, independientemente del medio utilizado para instaurar el derecho de petición, la Institución se compromete a responder en los términos establecidos por la Ley.

PARTE II POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 33°. Responsabilidad con el Medio Ambiente. En la política ambiental de la Universidad se encuentra consignado el compromiso de toda la comunidad universitaria con la generación de una cultura de sostenibilidad que incluye la protección del medio ambiente, el uso eficiente de los recursos y la prevención de la contaminación. Para ello, la Unidad de Gestión Ambiental trabaja por la educación ambiental, la minimización de los impactos ambientales significativos y por el mejoramiento continuo de los procesos.

CAPÍTULO V POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

PARTE I POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 34°. Grupos de Interés de la Institución. La Universidad Surcolombiana reconoce como grupos de interés a todos aquellos actores con los que interactúa de alguna manera, tales como estudiantes, graduados, egresados, docentes e investigadores, administrativos, contratistas y proveedores, entes del gobierno, Ministerio de Educación Nacional –MEN-, medios de comunicación, padres de familia, gremios, y sector productivo, otras Instituciones de Educación Superior –IES- y la comunidad en general.

ARTÍCULO 35°. Conflictos de Interés. La Universidad Surcolombiana, en todas sus actuaciones, se regirá por criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto frente a las relaciones entre la Institución y sus grupos de interés, atendiendo, primordialmente, los intereses generales y no particulares.

Con el ánimo de evitar conflictos de interés, la institución adopta los siguientes deberes y prohibiciones:

a. Deberes del Talento Humano. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes del personal de la Universidad Surcolombiana son:

1. Informar a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener.

ACUERDO 015 DE 2024 (20 DE MARZO)

"Por medio del cual se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana"

2. Facilitar y contribuir con los procesos que desarrollen los órganos de control interno y externo de la Institución.
3. Proteger la información de carácter reservado de acuerdo con las normas vigentes.
4. Dar a todos los miembros de la comunidad universitaria y en general, a los ciudadanos del territorio nacional, un trato equitativo.

b. Prohibiciones del Talento Humano. Se establecerán como prohibiciones para los miembros de la comunidad universitaria las definidas taxativamente en la Constitución y la Ley.

PARTE II POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 36°. Compromiso con la Finalidad de la Contratación Pública. La Universidad Surcolombiana bajo la autonomía universitaria y atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y transparencia, propios de la administración pública, ha diseñado unos procedimientos que garantizan la objetividad en la selección de contratistas y el control en la planeación, evaluación y ejecución de los procesos contractuales.

En tal sentido, la Universidad Surcolombiana se compromete con el mejoramiento continuo de los procedimientos contractuales, manuales e instructivos que garanticen el cumplimiento de los principios de la contratación pública y el control en la ejecución de los procesos contractuales.

CAPÍTULO VI POLÍTICAS DE GESTIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 37°. Sistema Financiero y de Recursos Físicos. La Oficina Financiera y de Recursos Físicos de la Universidad Surcolombiana cuenta con funciones establecidas en el Estatuto de la Estructura Orgánica en consonancia con la aplicación de normas emitidas por la Contaduría General de la Nación y por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 38°. Programación y Ejecución Presupuestal. Basado en el Artículo 1 del Acuerdo 036 de 2011, mediante el cual se expide el Estatuto Presupuestal, la Universidad Surcolombiana programa, direcciona, aprueba, ejecuta, modifica, registra, controla, efectúa seguimiento y evaluación del presupuesto, y lo coordina con el plan de desarrollo institucional.

ARTÍCULO 39°. Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. La Universidad Surcolombiana adopta el PAC como un instrumento de administración financiera, mediante el cual se verifica y aprueba el monto máximo mensual de ingresos disponibles y el monto mensual de gastos para el presupuesto de la institución.

CAPÍTULO VII POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO Y DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

ACUERDO 015 DE 2024 (20 DE MARZO)

"Por medio del cual se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana"

ARTÍCULO 40°. Políticas de Administración de Riesgos. La Alta Dirección y todo el equipo humano de la Universidad Surcolombiana implementarán acciones de control que le permitan identificar, evaluar y administrar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales. De esta forma, será responsabilidad de cada uno de los funcionarios, docentes y servidores públicos de la institución, no sólo identificar los riesgos, sino también, realizar el seguimiento periódico a los mismos para que la gestión del riesgo sea efectiva.

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 41°. De los miembros del Consejo Superior. Los miembros del Consejo Superior estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley.

ARTÍCULO 42°. Del Rector. El Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad. Será designado por el Consejo Superior Universitario y es el responsable de la dirección académico-administrativa, de acuerdo con lo consagrado en el Estatuto General de la Institución.

El cargo de rector es incompatible con el ejercicio profesional y el desempeño de otro cargo público o privado. No podrá ser rector de la Universidad Surcolombiana quien ejerza funciones de dirección, administración y gobierno durante los tres (3) meses anteriores a la elección.

El período del cargo de rector será de cuatro (4) años, con la posibilidad de reelección no consecutiva por una sola vez.

ARTÍCULO 43°. De la Contratación. En los procesos contractuales que adelante la entidad, se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, establecidos en la Constitución Política, las leyes y demás normas aplicables en Materia de Contratación y aquellas que las modifiquen, adicionen, aclaren o precisen. Así mismo, se sujetarán a las aplicaciones de las cláusulas excepcionales al derecho común, cuando las autoridades competentes hayan ordenado o autorizado su inclusión. También se regirán por las normas especiales que en relación con cada servicio expidan los órganos competentes y por las disposiciones del Estatuto Anticorrupción y del Código General Disciplinario, que les sean aplicables de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad.

No podrán participar en los procesos de contratación ni celebrar contratos con la universidad Surcolombiana, quienes se encuentren incurso en alguna de las casuales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la constitución política y demás normatividad que se ocupe en la materia.

**ACUERDO 015 DE 2024
(20 DE MARZO)**

"Por medio del cual se adopta el Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana"

Si llegara a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato, previa autorización escrita de la Universidad Surcolombiana, si ello no fuera posible renunciara a su ejecución.

ARTÍCULO 44°. De Los servidores públicos. Los servidores públicos estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y en los estatutos de la Universidad Surcolombiana.

ARTÍCULO 45°. Se entienden incluidas en estas disposiciones las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la Ley.

**CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 46°. Cumplimiento del Código de Integridad y Buen Gobierno. La Oficina de Control Interno velará por el cumplimiento del presente Código de Integridad y Buen Gobierno, en virtud de lo establecido en el numeral 11 del Artículo 14 del Estatuto de Estructura Orgánica de la Institución.

ARTÍCULO 47°. Vigencia. El Código de Integridad y Buen Gobierno de la Universidad Surcolombiana rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en particular el Acuerdo 022 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)



JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE
Presidente



ZULLY PAOLA PINILLA ALDANA
Secretaria